

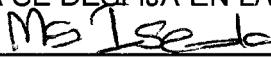
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No 012		Fecha: 16/3/2018			
No PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCION ACTUACIÓN	FECHA AUTO
20-0001-23-31-000-2003-00927-00	Ejecutivo	Fondo Dri En Liquidación hoy Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural	Municipio del Paso	Se acepta renuncia de poder presentada por la doctora ANA MARCELA CAROLINA GARCÍA CARRILLO, como apoderada del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Se ordena requerir a dicha entidad para que designe nuevo apoderado	15/03/2018
20-001-23-31-002-2003-02245-00	Ejecutivo	Fondo Dri En Liquidación hoy Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural	Municipio de Pelaya	Se acepta renuncia de poder presentada por la doctora ANA MARCELA CAROLINA GARCÍA CARRILLO, como apoderada del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Se ordena requerir a dicha entidad para que designe nuevo apoderado, así mismo se corre traslado del memorial visible en el folio 288 del accionante, en el cual el Municipio de Pelaya hace una propuesta de pago de la obligación.	15/03/2018
20-001-23-31-000-2005-00047-00	Ejecutivo	Fondo Dri En Liquidación hoy Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural	Municipio de Pelaya	Se acepta renuncia de poder presentada por la doctora ANA MARCELA CAROLINA GARCÍA CARRILLO, como apoderada del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Se ordena requerir a dicha entidad para que designe nuevo apoderado	15/03/2018
20-001-23-15-000-2004-00051-00	Ejecutivo	Fondo Dri En Liquidación hoy Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural	Departamento del Cesar	Se acepta renuncia de poder presentada por la doctora ANA MARCELA CAROLINA GARCÍA CARRILLO, como apoderada del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Se ordena requerir a dicha entidad para que designe nuevo apoderado	15/03/2018

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
LISTADO DE ESTADO

20-0001-23-31-000-2003-00929-00	Ejecutivo	Fondo Dri En Liquidación hoy Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural	Departamento del Cesar	Se acepta renuncia de poder presentada por la doctora ANA MARCELA CAROLINA GARCÍA CARRILLO, como apoderada del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Se ordena requerir a dicha entidad para que designe nuevo apoderado	15/03/2018
20-001-33-31-001-2011-00538	Ejecutivo	Alberto Chavez Rondano	Nación- Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural	Se acepta renuncia de poder presentada por la doctora ANA MARCELA CAROLINA GARCÍA CARRILLO, como apoderada del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Se ordena requerir a dicha entidad para que designe nuevo apoderado	15/03/2018
20-0001-23-31-005-2008-00236-00	Ejecutivo	Eduardo José Numa Díaz	Municipio de Tamalameque	Se declara terminado el proceso por pago total de la obligación, se decreta el levantamiento de medidas cautelares que se encuentren vigentes. Archívese el expediente.	15/03/2018
20-0001-33-31-005-2012-00163-00	Ejecutivo	Consortio Vías para Chimichagua	Municipio de Chimichagua	Se aprueba la liquidación efectuada por el Profesional Universitario grado 12, de la Secretaría del Tribunal Administrativo del Cesar en la suma de \$297.744.489,96, hasta el 31 de marzo del 2018.	15/03/2018
20-0001-33-31-005-2010-00503-00	Ejecutivo	Hospital Rosario Pumarejo de López	Departamento del Atlántico - Secretaría de Salud del Atlántico	Se dispone dar traslado de la solicitud de la División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de la Rama Judicial, y oficio No. DESAJVAO18-811 del 8 de marzo, suscrito por el Director Seccional de Administración Judicial.	15/03/2018
20-001-33-31-003-2010-00530-00	Ejecutivo	Roberto Fiallo Puerto	Instituto de Desarrollo Rural- Incoder	Se reconoce personería Jurídica a LITIGAR PUNTO COM S.A, como apoderada del Instituto del Desarrollo Rural, conforme al poder conferido por la doctora Natalia Andrea Hincapie Cardona .	15/03/2018

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
LISTADO DE ESTADO

20-001-33-33-007-2017-00036-00	Tutela	Nancy del Carmen Sanchez Madera	Unidad de Víctimas	La acción de tutela de la referencia fue devuelta por la Corte Constitucional informando que ha sido excluida de revisión, en consecuencia, en firme este auto, archívese el expediente.	15/03/2018
20-001-33-33-007-2017-00039-00	Tutela	Reyes Julio Paez Hernandez	EPCAMSVL	La acción de tutela de la referencia fue devuelta por la Corte Constitucional informando que ha sido excluida de revisión, en consecuencia, en firme este auto, archívese el expediente.	15/03/2018
20-001-33-33-007-2017-00070-00	Tutela	Rafael Antonio Misal Manosalva	Unidad de Víctimas	La acción de tutela de la referencia fue devuelta por la Corte Constitucional informando que ha sido excluida de revisión, en consecuencia, en firme este auto, archívese el expediente.	15/03/2018
20-001-33-33-007-2017-00038-00	Tutela	Victor Moises Vega Vanegas	NUEVA EPS	La acción de tutela de la referencia fue devuelta por la Corte Constitucional informando que ha sido excluida de revisión, en consecuencia, en firme este auto, archívese el expediente.	15/03/2018
<p>PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO CONFORME LO SEÑALA EL ARTÍCULO 295 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECHA 16/03/2018 Y A LAS 8:00 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.</p>					
 MARÍA ESPERANZA ISEDA ROSADO					
Secretaria					

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, quince (15) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

ACTOR:	NACIÓN – FONDO DE CONFINANCIACIÓN PARA LA INVERSIÓN RURAL (liquidado) - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
ACCIONADO:	MUNICIPIO DEL PASO - CESAR
MEDIO DE CONTROL:	EJECUTIVO
RADICADO:	20-001-23-31-000-2003-00927-00

Visto el informe secretarial que antecede, se **DISPONE**:

ADMITIR la renuncia de poder presentada por la doctora **ANA MARCELA CAROLINA GARCÍA CARRILLO**, como apoderada del **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, por reunir los requisitos señalados en el artículo 76 del Código General del Proceso, esto es, acompañar la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

En consecuencia, se requiere al **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, para que designe nuevo apoderado en este proceso.

Notifíquese y cúmplase.
(Artículo 295 C.G.P.)



SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO

Jueza

 REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar – Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO-No. 12. Hoy 16 de marzo de 2018 Hora 8:00 A.M.  MARÍA ESPERANZA ISEDA ROSADO Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, quince (15) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

ACTOR:	NACIÓN – FONDO DE CONFINANCIACIÓN PARA LA INVERSIÓN RURAL (liquidado) - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
ACCIONADO:	MUNICIPIO DE PELAYA
MEDIO DE CONTROL:	EJECUTIVO
RADICADO:	20-001-23-31-002-2003-02245-00

Visto el informe secretarial que antecede, se **DISPONE**:

ADMITIR la renuncia de poder presentada por la doctora **ANA MARCELA CAROLINA GARCÍA CARRILLO**, como apoderada del **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, por reunir los requisitos señalados en el artículo 76 del Código General del Proceso, esto es, acompañar la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

En consecuencia, se requiere al **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, para que designe nuevo apoderado en este proceso.

Notifíquese y cúmplase.
(Artículo 295 C.G.P.)



SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO

Jueza

 <p>REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar – Cesar</p>
<p>Secretaría</p> <p>La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 12.</p> <p>Hoy 16 de marzo de 2018 Hora: 8:00 A.M.</p>  <p>MARÍA ESPERANZA ISEÑA ROSADO Secretaría</p>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**

Valledupar, quince (15) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

ACTOR:	NACIÓN – FONDO DE CONFINANCIACIÓN PARA LA INVERSIÓN RURAL (liquidado) - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
ACCIONADO:	MUNICIPIO DE PELAYA
MEDIO DE CONTROL:	EJECUTIVO
RADICADO:	20-001-23-31-000-2005-00047-00

Visto el informe secretarial que antecede, se **DISPONE:**

ADMITIR la renuncia de poder presentada por la doctora **ANA MARCELA CAROLINA GARCÍA CARRILLO**, como apoderada del **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, por reunir los requisitos señalados en el artículo 76 del Código General del Proceso, esto es, acompañar la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

En consecuencia, se requiere al **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, para que designe nuevo apoderado en este proceso.

Así mismo, córrase traslado del memorial visible en el folio 288 al accionante, en el cual el Municipio de Pelaya hace una propuesta de pago de la obligación.

Notifíquese y cúmplase.
(Artículo 295 C.G.P.)


SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO

Jueza



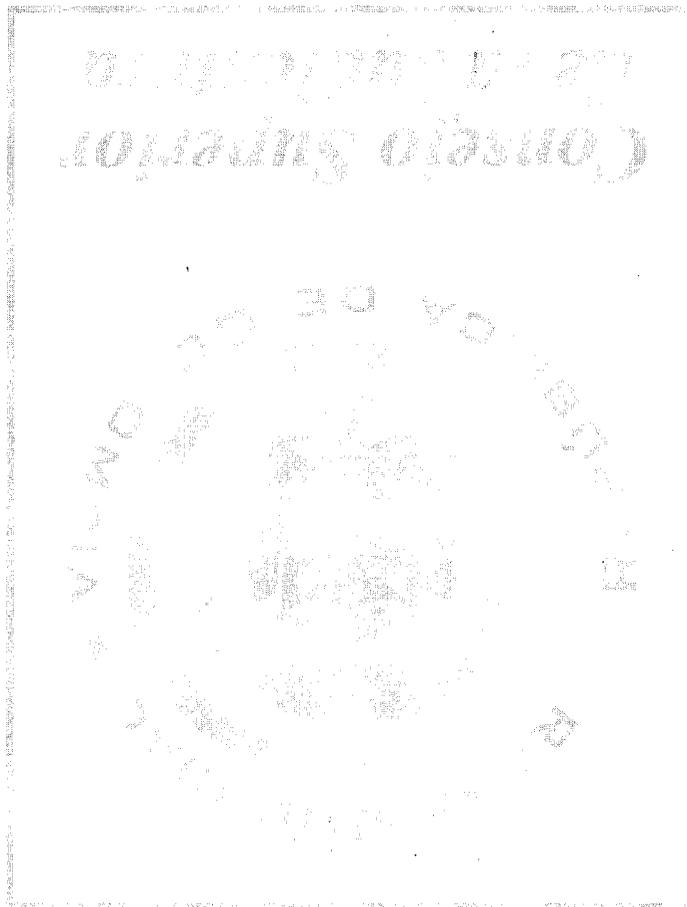
REPUBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO
Valledupar – Cesar

Secretaría

La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 12.

Hoy 16 de marzo de 2018 Hora 8:00 A.M.

MARÍA ESPERANZA ISEDA ROSADO
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**

Valledupar, quince (15) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

ACTOR:	NACIÓN – FONDO DE CONFINANCIACIÓN PARA LA INVERSIÓN RURAL (liquidado) - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
ACCIONADO:	DEPARTAMENTO DEL CESAR
MEDIO DE CONTROL:	EJECUTIVO
RADICADO:	20-001-23-15-000-2004-00051-00

Visto el informe secretarial que antecede, se **DISPONE**:

ADMITIR la renuncia de poder presentada por la doctora **ANA MARCELA CAROLINA GARCÍA CARRILLO**, como apoderada del **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, por reunir los requisitos señalados en el artículo 76 del Código General del Proceso, esto es, acompañar la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

En consecuencia, se requiere al **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, para que designe nuevo apoderado en este proceso.

Notifíquese y cúmplase.
(Artículo 295 C.G.P.)



SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO

Jueza

 REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar – Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 12. Hoy 16 de marzo de 2018 Hora 8:00 A.M.  MARÍA ESPERANZA ISEDA ROSADO Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**

Valledupar, quince (15) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

ACTOR:	NACIÓN – FONDO DE CONFINANCIACIÓN PARA LA INVERSIÓN RURAL (liquidado) - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
ACCIONADO:	DEPARTAMENTO DEL CESAR
MEDIO DE CONTROL:	EJECUTIVO
RADICADO:	20-001-23-31-000-2003-00929-00

Visto el informe secretarial que antecede, se **DISPONE:**

ADMITIR la renuncia de poder presentada por la doctora **ANA MARCELA CAROLINA GARCÍA CARRILLO**, como apoderada del **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, por reunir los requisitos señalados en el artículo 76 del Código General del Proceso, esto es, acompañar la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

En consecuencia, se requiere al **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, para que designe nuevo apoderado en este proceso.

Notifíquese y cúmplase.
(Artículo 295 C.G.P.)


SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO

Jueza

 REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar – Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 12. Hoy 16 de marzo de 2018 Hora 8:00 A.M.  MARÍA ESPERANZA ISEDA ROSADO Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**

Valledupar, quince (15) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

ACTOR:	ALBERTO CHAVEZ RONDANO
ACCIONADO:	LA NACIÓN – MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.
MEDIO DE CONTROL:	EJECUTIVO
RADICADO:	20-001-33-31-001-2011-00538-00

Visto el informe secretarial que antecede, se **DISPONE**:

ADMITIR la renuncia de poder presentada por la doctora **ANA MARCELA CAROLINA GARCÍA CARRILLO**, como apoderada del **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, por reunir los requisitos señalados en el artículo 76 del Código General del Proceso, esto es, acompañar la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

En consecuencia, se requiere al **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, para que designe nuevo apoderado en este proceso.

Notifíquese y cúmplase.
(Artículo 295 C.G.P.)


SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO

Jueza

 REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar – Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 12.
Hoy 16 de marzo de 2018 Hora 8:00 A.M.
 MARÍA ESPERANZA ISEDA ROSADO Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, quince (15) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN: EJECUTIVO.
ACTOR: EDUARDO JOSÉ NUMA DÍAZ
ACCIONADO: MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE
RADICACIÓN: 20-001-23-31-005-2008-00236-00

I. ASUNTO A RESOLVER

Procede el Despacho a resolver acerca de memorial visto a folios 214- 221, en el cual el apoderado de la parte demandada solicita que se dé por terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación.

II. CONSIDERACIONES

El artículo 461 del Código General del Proceso, aplicable al caso bajo estudio, señala:

"Art. 461.- TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO.- Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

Si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado, el juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquella, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente."-se subraya y resalta por fuera del texto original-

En el presente asunto, en consonancia con la norma antes transcrita, el apoderado de la parte demandada, quien está facultado para recibir, presenta escrito solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación demandada.

En consecuencia, procederá el Despacho a declarar terminado el presente proceso y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren vigentes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar

RESUELVE:

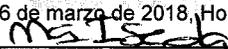
PRIMERO: Declárese terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas que se encuentran vigentes. Por secretaría líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Jueza

 REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 12
Hoy 16 de marzo de 2018, Hora 8:A.M.  MARÍA ESPERANZA ISEDA ROSADO Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR**

Valledupar, quince (15) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

ACTOR: CONSORCIO VÍAS PARA CHIMICHAGUA
ACCIONADO: MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA
ACCIÓN: EJECUTIVO
RADICADO: 20001-33-31-005-2012-00163-00

Procede el Despacho a resolver acerca de la aprobación de la actualización del crédito, de acuerdo con las siguientes:

CONSIDERACIONES:

El apoderado de la parte ejecutante presentó en memorial visible a folio 156, actualización de la liquidación del crédito así:

LIQUIDACIÓN CONSORCIO VIAS PARA CHIMICHAGUA RAD: 2012-00163-00

DEMANDANTE: CONSORCIO VIAS PARA CHIMICHAGUA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA
CAPITAL: \$ 138.625.580,00
PERIODO: DESDE SEPTIEMBRE 19 DE 2011 HASTA 23 DE FEBRERO DE 2018

CAPITAL	AÑO	PERIODO	IPC	INDEXACION	VR. INDEX	INTERES	VR.INTERESES
\$ 138.625.580,00	2011	101	3,17%	\$ 1.232.882,00	\$ 139.858.462,00	2,83%	\$ 3.957.994,47
\$ 139.858.462,00	2012	360	2,67%	\$ 3.734.220,94	\$ 143.592.682,93	12,00%	\$ 17.231.121,95
\$ 143.592.682,93	2013	360	2,73%	\$ 3.920.080,24	\$ 147.512.763,18	12,00%	\$ 17.701.531,58
\$ 147.512.763,18	2014	360	1,94%	\$ 2.861.747,61	\$ 150.374.510,78	12,00%	\$ 18.044.941,29
\$ 150.374.510,78	2015	360	3,70%	\$ 5.563.856,90	\$ 155.938.367,68	12,00%	\$ 18.712.604,12
\$ 155.938.367,68	2016	360	6,77%	\$ 10.557.027,49	\$ 166.495.395,17	12,00%	\$ 19.979.447,42
\$ 166.495.395,17	2017	360	5,75%	\$ 9.573.485,22	\$ 176.068.880,40	12,00%	\$ 21.128.265,65
\$ 176.068.880,40	2018	53	6,67%	\$ 1.728.947,50	\$ 177.797.827,89	2,80%	\$ 4.978.339,18

TOTAL INTERESES
CAPITAL
CAPITAL MAS INTERESES

\$ 121.734.245,67
\$ 177.797.827,89
\$ 299.532.073,57

Por Secretaría de este Despacho se corrió traslado de esa liquidación a la parte ejecutada, sin que se hiciera pronunciamiento alguno.

Teniendo en cuenta lo anterior, este Despacho requirió al Profesional Universitario grado 12¹, de la Secretaría del Tribunal Administrativo del Cesar, para que verificara la liquidación presentada, informando que una vez revisado el expediente se tiene que el valor con corte 31 de marzo de 2018 el siguiente:

¹ Quien fue designado para estas labores a través del Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre de 2015, artículo 10

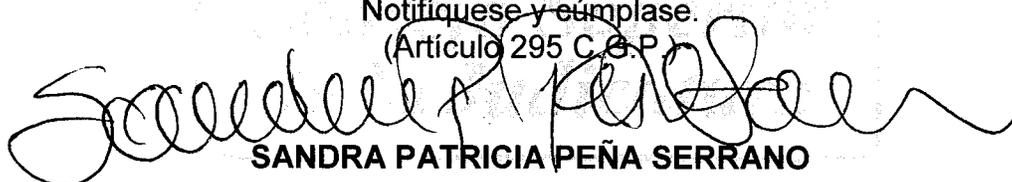
LIQUIDACION CONSORCIO VIAS PARA CHIMICHAGUA RAD: 2012 - 00163-00

DEMANDANTE CONSORCIO VIAS PARA CHIMICHAGUA
 DEMANDADO MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA
 CAPITAL \$138,625,580
 PERIODO DESDE SEPTIEMBRE 19 DE 2011 HASTA 31 DE MARZO DE 2018

CAPITAL	AÑO	PERIODO	IPC	INDEXACION	Vr. INDEX.	INTERES	V/r INTERESES
\$ 138.625.580,00	2011	85	3,17%	\$ 1.037.573,96	\$ 139.663.153,96	2,83%	\$ 3.952.467,26
\$ 139.663.153,96	2012	360	2,67%	\$ 3.729.006,21	\$ 143.392.160,17	12,00%	\$ 17.207.059,22
\$ 143.392.160,17	2013	360	2,73%	\$ 3.914.605,97	\$ 147.306.766,14	12,00%	\$ 17.676.811,94
\$ 147.306.766,14	2014	360	1,94%	\$ 2.857.751,26	\$ 150.164.517,41	12,00%	\$ 18.019.742,09
\$ 150.164.517,41	2015	360	3,70%	\$ 5.556.087,14	\$ 155.720.604,55	12,00%	\$ 18.686.472,55
\$ 155.720.604,55	2016	360	6,77%	\$ 10.542.284,93	\$ 166.262.889,48	12,00%	\$ 19.951.546,74
\$ 166.262.889,48	2017	360	5,75%	\$ 9.560.116,14	\$ 175.823.005,62	12,00%	\$ 21.098.760,67
\$ 175.823.005,62	2018	90	4,09%	\$ 1.797.790,23	\$ 177.620.795,86	3,00%	\$ 5.328.623,88
TOTAL INTERESES							\$ 121.921.484,34
CAPITAL							\$ 175.823.005,62
CAPITAL MAS INTERESES							\$ 297.744.489,96

En consecuencia, el Despacho modificará la re liquidación del crédito presentada por el apoderado ejecutante y en su lugar se aprobará la efectuada por el Profesional Universitario grado 12, de la Secretaría del Tribunal Administrativo del Cesar, quedando el crédito (incluido capital e intereses) en la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON 96/100 (\$297.744.489,96)**, hasta el 31 de marzo de 2018.

Notifíquese y cúmplase.
 (Artículo 295 C.C.P.)


SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO

Jueza

 REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 12 Hoy 16 de marzo de 2018 Hora 8: A.M.  MARÍA ESPERANZA ISEDA ROSADO Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR**

Valledupar, quince (15) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

ACTOR: HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ
ACCIONADO: DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO- SECRETARÍA DE SALUD DEL
ATLÁNTICO
ACCIÓN: EJECUTIVO
RADICADO: 20001-33-31-005-2010-00503-00

A folios 748 y 749 del expediente, obra solicitud de la División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de la Rama Judicial y oficio No. DESAJVAO18-811 del 8 de marzo pasado, suscrito por el Director Seccional de Administración Judicial, a través de los cuales requieren se haga una declaración juramentada para activación de depósito judicial, por lo que se dispone dar traslado de esos escritos al apoderado del Departamento del Atlántico y al Señor Gobernador de ese ente territorial, para que en de manera urgente procedan a dar cumplimiento a lo allí pedido. Por Secretaría infórmese por el medio más expedito.

Término para responder: tres (3) días.

Finalmente, se deberá comunicar lo aquí resuelto a los solicitantes.

Notifíquese y cúmplase.
(Artículo 295 C.G.P.)


SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO

Jueza



REPUBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
Valledupar – Cesar

Secretaría

La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 12

Hoy 16 de marzo de 2018 Hora 8: A.M.

MARÍA ESPERANZA ISEDA ROSADO
Secretaría

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**

Valledupar, quince (15) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

ACTOR:	ROBERTO FIALLO PUERTO
ACCIONADO:	INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL - INCODER
MEDIO DE CONTROL:	EJECUTIVO
RADICADO:	20-001-33-31-003-2010-00530-00

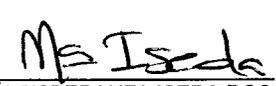
Visto el informe secretarial que antecede, en el que se informa acerca del poder presentado por la Jefa de Oficina Jurídica del **INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL - INCODER** se **DISPONE**:

RECONOCER personería a **LITIGAR PUNTO COM S.A.**, persona jurídica identificada con N.I.T 830.070.346-3, como apoderada del **INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL - INCODER**, conforme al poder conferido por la doctora **NATALIA ANDREA HINCAPIE CARDONA**, en su condición de Jefa de Oficina Jurídica del **INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL - INCODER**, en los términos del poder conferido, visible a folio 580.

Notifíquese y cúmplase.
(Artículo 295 C.G.P.)


SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO

Jueza

 REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar – Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 12. Hoy 16 de marzo de 2018 Hora 8:00 A.M.  MARÍA ESPERANZA ISEDA ROSADO Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE
VALLEDUPAR**

Valledupar- Cesar, quince (15) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Clase de acción: Tutela
Actor: NANCY DEL CARMEN SANCHEZ MADERA
Accionada: UNIDAD DE VÍCTIMAS
Radicación: 20-001-33-33-007-2017-00036-00

La acción de tutela de la referencia fue devuelta por la Corte Constitucional, informando que la misma ha sido excluida de revisión, de conformidad con los artículos 86 y 241-9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991.

En consecuencia, en firme este auto, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO

Jueza Séptima Administrativa Mixta del Circuito de Valledupar

 REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO Valledupar – Cesar
Secretaría
<p>La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 012.</p> <p style="text-align: center;">Hoy 16 de marzo de 2018, Hora 8:00 A.M.</p> <p style="text-align: center;"> MARIA ESPERANZA ISEDA ROSADO Secretaría</p>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE
VALLEDUPAR**

Valledupar- Cesar, quince (15) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Clase de acción: Tutela
Actor: REYES JULIO PAEZ HERNANDEZ
Accionada: EPCAMSVAL
Radicación: 20-001-33-33-007-2017-00039-00

La acción de tutela de la referencia fue devuelta por la Corte Constitucional, informando que la misma ha sido excluida de revisión, de conformidad con los artículos 86 y 241-9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991.

En consecuencia, en firme este auto, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase



SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO

Jueza Séptima Administrativa Mixta del Circuito de Valledupar

 REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO Valledupar – Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 012.
Hoy 16 de marzo de 2018, Hora 8:00 A.M.
 MARIA ESPERANZA ISEDA ROSADO Secretaría

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE
VALLEDUPAR**

Valledupar- Cesar, quince (15) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Clase de acción: Tutela
Actor: RAFAEL ANTONIO MISAL MANOSALVA
Accionada: UNIDAD DE VÍCTIMAS
Radicación: 20-001-33-33-007-2017-00070-00

La acción de tutela de la referencia fue devuelta por la Corte Constitucional, informando que la misma ha sido excluida de revisión, de conformidad con los artículos 86 y 241-9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991.

En consecuencia, en firme este auto, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO

Jueza Séptima Administrativa Mixta del Circuito de Valledupar

 REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO Valledupar – Cesar
Secretaria
<p>La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 012.</p> <p style="text-align: center;">Hoy 16 de marzo de 2018, Hora 8:00 A.M.</p> <p style="text-align: center;"> MARIA ESPERANZA ISEDA ROSADO Secretaria</p>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE
VALLEDUPAR**

Valledupar- Cesar, quince (15) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Clase de acción: Tutela
Actor: VICTOR MOISES VEGA VANEGAS
Accionada: NUEVA EPS
Radicación: 20-001-33-33-007-2017-00038-00

La acción de tutela de la referencia fue devuelta por la Corte Constitucional, informando que la misma ha sido excluida de revisión, de conformidad con los artículos 86 y 241-9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991.

En consecuencia, en firme este auto, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO

Jueza Séptima Administrativa Mixta del Circuito de Valledupar

 REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO Valledupar – Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 012.
Hoy 16 de marzo de 2018, Hora 8:00 A.M.
 MARIA ESPERANZA ISEDA ROSADO Secretaria